

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO TERCERO CIVIL
DEL CIRCUITO

Expediente N° 500013103003 2011 00388 00

Villavicencio, once (11) de marzo del 2021.

Como quiera que por auto de fecha 09 de diciembre del 2020, este Juzgado dispuso fijar fecha para llevar a cabo diligencia de remate respecto del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 230 – 38726 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta Ciudad el día 18 de febrero del 2021, sin embargo, por circunstancias generadas con ocasión del virus del Covid – 19, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, mediante acuerdo No. CSJMEA21 – 8 del 14 de enero del 2021, prorrogado el 01 de marzo de la corriente anualidad con la Circular CSJMEC21 – 25, dispuso de la suspensión en este Distrito Judicial de la realización de diligencias por fuera del Despacho y de remate, con ocasión a la emergencia sanitaria y la alerta hospitalaria decretada por el Gobernador del Meta y el señor Alcalde de este municipio.

Por lo que, acorde a las consideraciones expuestas en líneas precedentes, este Juzgado ha de abstenerse de fijar nueva fecha para llevar a cabo la aludida etapa procesal, hasta tanto varíen las condiciones de salubridad y se emita un nuevo pronunciamiento por parte del Consejo Seccional.

No obstante, se requiere a la parte actora para que en el transcurso de este tiempo, proceda con la actualización del avalúo del inmueble, por cuanto el que obra en el plenario data de un poco más de un año, de donde se colige que adelantar dicha actuación con base en éste puede implicar un desmedro en los derechos y garantías tanto del deudor como del acreedor, toda vez que la suma indicada en el dictamen puede ser inferior a la que en la actualidad tenga dicha vivienda, situación que reñiría con el deber que tiene el Despacho de determinar el precio real de la misma¹, labor que tiene por finalidad evitar conculcar los derechos de la parte accionada en cuanto a rematar bienes que compongan su patrimonio por valores inferiores al real.

¹ Ver Sentencia T – 016 del 2009. M.P. JAIME CÓRDOBA TRIVIÑO

Notifíquese y Cúmplase



YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

Juez



Firmado Por:

YENIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c47045c6fdf1e04d9792dd3d89fb3f4ba4928741221a8bfb0b2000b1687d8a0d

Documento generado en 11/03/2021 01:45:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>